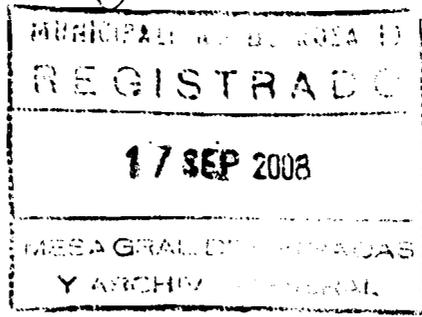




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N°8.311)**

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad de la instalación de baños públicos, para ser utilizados por los clientes en los bancos públicos y/o privados, habilitados para funcionar en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Art. 2º.- Las entidades financieras en funcionamiento deberán destinar uno de los baños de uso privado en planta baja o de fácil acceso para el uso del público en general y deberán estar señalizados en forma visible y demarcados los medios para arribar al mismo desde cualquier parte del local.

Art. 3º.- Las entidades bancarias autorizadas a funcionar con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán construir baños públicos para ambos sexos y discapacitados.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 11 de setiembre de 2008.-



Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario

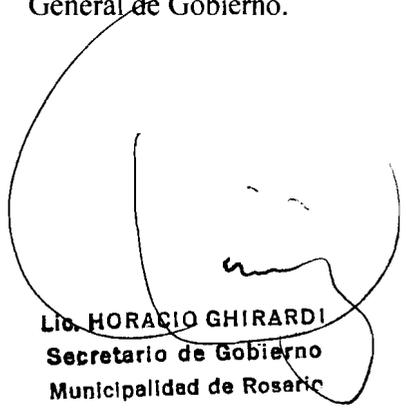


Osvaldo Miatello
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

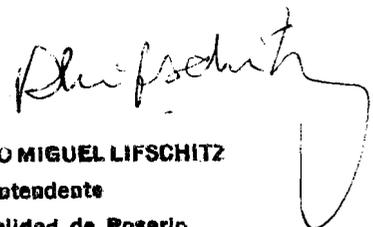
Expte. N° 165394-P-2008 CM.-

///sario, 26 de septiembre de 2008.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lio. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario